



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-2021-00084-00.

Se agrega al expediente digital los citatorios y sus respectivas certificaciones enviados a las demandadas **LINDA FERNANDA LEON CORREA** y **LUZ MARLEY VILLABONA PABON**, los cuales ostentan resultado positivo y negativo respectivamente.

Conforme lo anteriormente dicho, este juzgado requiere a la apoderada demandante para que proceda con el envío del respectivo aviso a la demandada de la cual se obtuvo resultado positivo, es decir, **LINDA FERNANDA LEON CORREA**, en virtud que el citatorio fue enviado a la dirección física (Art. 292 CGP).

De otro lado, respecto a la solicitud de emplazamiento de **LUZ MARLEY VILLABONA PABON**, este despacho considera necesario señalarle a la parte actora, que antes de ordenar el mismo, debe culminar todos los trámites de notificación para la otra demandada de la cual se obtuvo resultado positivo, ello con el fin que, llegado el caso, se haga un solo emplazamiento en virtud del principio de economía procesal.

Por último, conforme a la solicitud de medidas cautelares allegada mediante correo electrónico del 18 de junio de 2021, este despacho no accede a la misma, por cuanto las mismas ya se encuentran decretadas en proveído del 09 de marzo de 2021 visible a folios 20 y 21 del Exp. Digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 138 del 12 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2021-00084**-00
Demandante: Adriana Rocio Pinto Vargas
Demandado: Linda Fernanda León Correa y Otra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5fa061958f2aa3a8c44fbe702986479afb3d74701fe974303a7c04c62afc3b

Documento generado en 11/08/2021 12:21:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>